COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0239 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

CONSIDERACIONES: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva con oficio de referencia 20206000018781 del 16 de diciembre de 2020, presentó estudio previo, con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios con la sociedad INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., identificada con NIT. 811.032.967-6, justificando la necesidad así: *"La Fiscalía General de la Nación, cuenta dentro de su inventario con la aeronave Learjet 60 serie 316, matrícula FAC-1216, con la finalidad de garantizar la seguridad en los desplazamientos del Fiscal General de la Nación, altos directivos de la Entidad, comisiones judiciales, traslado de detenidos y demás actividades relacionadas con la misionalidad y funcionamiento de la Entidad, descritas en el Artículo 250 de la Constitución Política. De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la aeronave, se hace necesario contratar el servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas. Es así que, se requiere actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento de la aeronave, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante, por lo cual es necesario que el contratista garantice la correcta administración de los programas y suscripciones, que son indispensables para el funcionamiento de la aeronave, de acuerdo al estándar técnico nacional e internacional, entre los que se encuentran: • CAMP: Programa de monitoreo y seguimiento diario a labores de mantenimiento asociadas a la aeronave. • SMART PARTS: Programa de cobertura de partes de la aeronave que garantiza la reposición de aeropartes en caso de daño. • P&W ESP GOLD: Programa de cobertura y monitoreo a los motores de la aeronave. • JEPPESEN: Programa y manuales de rutas de aeropuertos nacionales e internacionales. • UNIVERSAL FMS: Programa de base de datos de navegación de la aeronave. • JSSI APU PROGRAM: Programa de cobertura de las partes de la APU de la aeronave. • iPREFLIGHT: Programa de disponibilidad de pistas. • CIC BOMBARDIER MANUAL: Programa de actualización de manuales de mantenimiento y boletines de servicio de la aeronave. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario para el desarrollo del objeto contractual, contar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), autorizado por el fabricante, pero además debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), que cuente con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation). Lo anterior, deberá facilitar la asesoría oportuna en todos los aspectos de soporte, así como la consecución de los repuestos requeridos, contando con un tiempo de entrega eficiente, es decir sin demoras por falta de trámite, con la posibilidad de ser enviados desde cualquier parte del mundo hasta Bogotá y con disponibilidad permanente del personal técnico y de apoyo especializado en cuanto a indicaciones de carácter técnico tendiente a atender las diferentes fallas que se presenten en el avión, en el lugar del país donde estas se presenten y mantener la aeronave en condición de aeronavegabilidad. Por encontrarse la aeronave Learjet 60-317 vinculada a los programas de fabricantes (estructura y motores), en donde se requiere que todas y cada una de las labores de mantenimiento de línea, preventivo y correctivo se realice conforme a los parámetros ordenados en el manual de mantenimiento del fabricante, es necesario contar con un TAR que cuente con las certificaciones necesarias para la operación de mantenimiento en Learjet 60."* **2)** Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 0002863 del 17 de diciembre de 2020 expedida por la Ordenadora del Gasto, en virtud de la cual se justificó la utilización de modalidad directa de la presente contratación. **3)** Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación. **4)** Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe*

pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)" **5)** Que el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica en el mes de diciembre de 2020. **6)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.574.816.455),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SEGUNDA- VALOR:** Que el valor total del contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.574.816.455),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado presupuestalmente así: Para la vigencia **2020**, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 125720 del 19 de octubre de 2020 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($184.627.123)**, así:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE – Vigencia 2020	FUNCIONAMIENTO – 10	**$184.627.123**

y el oficio No. 2-2020-058816 del 11 de noviembre de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, aprobando cupo para la vigencia 2021, del cual se tomará la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.390.189.332)**, así:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE – Vigencia 2021	FUNCIONAMIENTO – 10	**$3.390.189.332**

PARÁGRAFO: El saldo del CDP se liberará y el saldo de la vigencia futura no se comprometerá.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios de mantenimiento y consecución de repuestos requeridos efectivamente realizados en la operación de la aeronave de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y la

administración de los programas de control y mantenimiento, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor. NOTA: El pago de los repuestos que puedan surgir durante el desarrollo del contrato, serán cancelados previa verificación de la autorización emitida por supervisor al momento de su instalación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. 2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. 3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. 4. EL **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá, D.C., principalmente, sin embargo, el contratista deberá contar con la cobertura a nivel nacional e internacional para garantizar la prestación del servicio. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e

indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Presentar mensualmente al supervisor un informe técnico, tanto de los trabajos realizados, así como de la estadística de vuelo realizada en el mes anterior. **2)** Realizar análisis, control y definición de boletines de servicio (SB), cartas de servicio (SL) y documentos de aeronavegabilidad mandatorios (ADs) y definición de acciones aplicables a las aeronaves como también los costos relacionados, caso por caso. **3)** Realizar el análisis y seguimiento con caza-fallas a los reportes continuados de mantenimiento. **4)** Consultar con el fabricante, OEM (Original Equipment Manufactured) para efectos de fallos técnicos que no estén contemplados en el manual de mantenimiento de la aeronave. **5)** Contar con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation). **6)** El personal técnico deberá tener disponibilidad 7/24 para labores de mantenimiento y acudir al sitio de salida de la aeronave en la ciudad de Bogotá cada vez que opere la aeronave, para realizar la pre vuelo dos horas antes del despegue hasta el momento de su salida. **7)** Se deberá realizar el servicio de limpieza interior y exterior de la

aeronave, de acuerdo a la necesidad después de cada vuelo. **8)** Realizar control estadístico de: avión, motores, trenes y componentes que así lo requieran. **9)** Realizar el almacenamiento y manejo de records. **10)** Mantener el control de publicaciones técnicas suministradas por el fabricante. **11)** Elaborar por parte de Ingeniería del TAR el programa de mantenimiento, el cual se elabora de acuerdo con los requerimientos del fabricante, contenidos en el AMM. **12)** Usar siempre partes y repuestos originales. **13)** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las licencias de Aeronáutica Civil requeridas para la operación del mismo. **14)** Contar con los permisos requeridos por parte de AEROCIVIL, para desarrollas todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, y mantener vigente durante la ejecución del contrato. **15)** Contar con el personal necesario, debidamente capacitado para la limpieza interior y exterior de aeronaves. **16)** El contratista deberá presentar factura mes vencido, la cual deberá contener: • Valor de la administración. • Relación y soportes de los pagos a terceros efectuados en Colombia y/o en el exterior (pago de suscripciones aeronáuticas, programas de fabricantes inscritos para la aeronave y servicios aeronáuticos adicionales), discriminando el valor neto, impuestos y valor total según sea el caso. • Soportes de los pagos efectuados a terceros en el extranjero, entre los cuales se deben encontrar las suscripciones a programas de control y monitoreo como: SMART PARTS, P&W ESP GOLD, JEPPESEN, UNIVERSAL FMS, JSSI APU y iPREFLIGHT. • Soportes de los gastos adicionales que se generen en Colombia o en el extranjero, necesarios para el correcto funcionamiento de la aeronave u operaciones aéreas, los cuales deben contener el valor neto, los impuestos que se hayan generado y el valor total. • Discriminación del 10% del valor neto antes de IVA, como cargo administrativo para los pagos hechos a terceros. En los casos de los pagos a terceros efectuados en moneda extranjera, el contratista deberá allegar certificación del valor de la tasa de cambio usada para el día del pago. **17)** Mantener al personal técnico, con el curso en mantenimiento LJ60 vigente durante la ejecución del contrato. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al Contratista en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá un delegado del Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación de la Fiscalía General de la Nación. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir garantía a favor de la

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0239 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

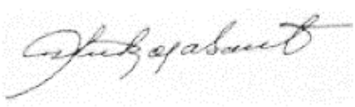
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos: **A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: 1) Cumplimiento del contrato**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de seis (06) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 con una suficiencia equivalente a 400 SMMLV, por el término de ejecución del contrato. Nota: La póliza debera incluir expresamente los amparos minimos señalados en el Decreto 1082 de 2015 sin sublímites. **NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA- MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato. **DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico. **DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0239 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN**. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley. **PARAGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **DÉCIMA OCTAVA- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS. a)** Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal y oficio de vigencia futura. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA– DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA



ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

Aprobó: Martha Sánchez Herrera- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Laura Jicela Tellez Gonzalez - Profesional Experto
Proyectó: L. Alejandra Sánchez Rendón /Profesional de Gestión II.